



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESOLUCION No.: 332 ./

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio, establecer un registro de las empresas autorizadas a incursionar en el negocio de los combustibles, y otorgar mediante Resolución las Licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados, previo análisis y evaluación de las condiciones de la empresa solicitante, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 6.1 del Decreto 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que reglamenta la aplicación a la Ley 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), Ley de Hidrocarburos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de calidad de los combustibles que se comercializan en el país;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 del Decreto 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que reglamenta la aplicación de la Ley 112, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil (2000), Ley de Hidrocarburos, dispone que las personas interesadas en operar estaciones de servicios, previamente deberán obtener las aprobaciones establecidas en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Ayuntamiento, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Dirección General de Catastro Nacional, Poder Ejecutivo y el Ministerio de Industria y Comercio. Igualmente, dispone que corresponde al Ministerio de Industria y Comercio el otorgamiento de las licencias de operación de las Estaciones de Servicio y Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

CONSIDERANDO: Que la Ley 290, de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto 186 de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), dispone que

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

el Ministerio de Industria y Comercio estará encargado de la fijación y aplicación de las políticas industrial, comercial, de minería y energía del Gobierno Nacional;

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de Industria y Comercio establecer reglas y procedimientos que garanticen un servicio de distribución eficiente y seguro de los derivados del petróleo y, muy especialmente, disponer de mecanismos de control, supervisión y fiscalización de las actividades de expendio de combustibles en Estaciones de Servicio, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Estaciones de Expendio de Gas Natural Vehicular y depósitos para almacenamiento de derivados del petróleo;

CONSIDERANDO: Que la Resolución 212, de fecha diez (10) de octubre de dos mil tres (2003), dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional, a fin de que las Estaciones de Servicio o puestos para el expendio de gasolina y las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), operen bajo el estricto control del Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección de Hidrocarburos;

CONSIDERANDO: Que los servicios ofrecidos por el Ministerio de Industria y Comercio exigen de recursos económicos justos para ser llevados a cabo de una manera eficiente y que permitan garantizar la sostenibilidad de los programas y planes de mejoramiento llevados a cabo en el proceso de supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas con los Hidrocarburos;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley 4378 de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), Ley Orgánica de las Secretarías de Estado, modificada por la Constitución de la República proclamada en fecha 26 de enero de 2010, los Ministros están facultados para dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo de carácter interno, siempre que no colindan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo;

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

VISTA: La Constitución de la República votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010);

VISTA: La Ley 4378, de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), Ley Orgánica de las Secretarías de Estado;

VISTA: La Ley 290, de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966), Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto 186 de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966);

VISTA: La Ley 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), Ley de Hidrocarburos y el Decreto 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que dicta su Reglamento de Aplicación;

VISTA: La Resolución 212, de fecha diez (10) de octubre de dos mil tres (2003), de este Ministerio, que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional, a fin de que las Estaciones de Servicio o puestos para el expendio de gasolina y las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), operen bajo el estricto control del Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección de Hidrocarburos;

VISTA: La Resolución 008, de fecha nueve (9) de enero de dos mil uno (2001), de este Ministerio, que establece el pago del cargo por servicios por concepto de emisión de Certificado de Distribución de Gas Licuado de petróleo (GLP);

VISTA: La Resolución 115, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004) de este Ministerio, que dispone un reajuste de precios por los servicios que ofrece su Consultoría Jurídica;

VISTA: La Resolución 118, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, que dispone un reajuste de precios en los Servicios que ofrece el MIC.

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR, como al efecto **REVOCA**, las Resoluciones que se indican a continuación, todas de este Ministerio: (i) Resolución **118**, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), que dispone un reajuste de precios en los servicios que ofrece el MIC; y, (ii) Resolución **008**, de fecha nueve (9) de enero de dos mil uno (2001), que establece el pago del cargo por concepto de emisión de Certificado de Distribución de Gas Licuado de petróleo (GLP).

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA**, la Resolución 115, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), de este Ministerio, que dispone un reajuste de precios por los servicios que ofrece su Consultoría Jurídica, para excluir de esa Resolución los cargos por servicios de Certificación de Distribución de Combustibles; manteniéndose la vigencia de todos los demás cargos por servicios establecidos en la referida Resolución.

ARTICULO TERCERO: FIJAR, como al efecto **FIJA**, los cargos por los servicios que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio relacionados con la clasificación de Empresas Generadoras de Electricidad y las actividades de Importación, Distribución, Transporte, Almacenamiento y Expendio de Productos Derivados del Petróleo, como se detalla a continuación:

TABLA I.- CARGOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RELACIONADOS CON LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD Y LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, Y ALMACENAMIENTO DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO:

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SERVICIO	CARGO EN RD\$
1. EMPRESAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD PRIVADA (EGE/EGP y SISTEMAS AISLADOS)	
A. Solicitud de inspección a empresas generadoras de electricidad privada (EGE/EGP y Sistemas Aislados)	10,000.00
B. Certificación de Resolución de Clasificación de EGP/EGE y sistemas Aislados:	
Hasta 25,000 Gls	25,000.00
De 25,001 a 50,000 Gls	50,000.00
De 50,001 a 75,000 Gls	75,000.00
De 75,001 a 100,000 Gls	100,000.00
De 100,001 a 150,000 Gls	150,000.00
De 150,001 a 200,000 Gls	200,000.00
De 200,001 a 250,000 Gls	250,000.00
De 250,001 a 300,000 Gls	300,000.00
De 300,001 a 400,000 Gls	400,000.00
De 400,001 a 500,000 Gls	500,000.00
De 500,001 a 600,000 Gls	600,000.00
De 600,001 a 700,000 Gls	700,000.00
De 700,001 a 800,000 Gls	800,000.00
De 800,001 a 900,000 Gls	900,000.00
De 900,001 a 1,000,000 Gls	1,000,000.00
De 1,000,001 a 1,100,000 Gls	1,100,000.00
De 1,100,001 a 1,120,000 Gls	1,120,000.00
De 1,120,001 Gls en adelante	1,500,000.00
2. LICENCIAS TRANSPORTE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL DESDE TERMINAL DE ALMACENAMIENTO O DEPOSITO	
A. Depósito de solicitud de otorgamiento de licencia	1,500.00
B. Otorgamiento de permisos para transporte desde	25,000.00

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 Fax (809) 686-1973 www.seic.gov.do



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SERVICIO	CARGO EN RD\$
terminales combustibles blancos (Gasolina / Gasoil)	
C. Inspección de camiones	
a. Cabezote y Tanque o Cola	5,000.00
b. Rígidos (Hasta 5,000 galones de capacidad)	2,000.00
c. Tanque o cola sola	2,000.00
d. Transporte cilindros GLP	2,000.00
D. Registro y renovación anual	
a. Cabezotes y tanques o cola	10,000.00
b. Rígidos (Hasta 6,000 galones de capacidad)	5,000.00
c. Tanque o cola sola	2,000.00
d. Transporte cilindros GLP	5,000.00
E. Cambios en el registro	2,000.00
3. VENTA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES A DOMICILIO AL POR MAYOR CON ALMACENAMIENTO	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	10,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	20,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	10,000.00
D. Cambios en el registro	5,000.00
4. VENTA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES AL POR MAYOR A DOMICILIO SIN ALMACENAMIENTO	
A. Depósito de Solicitud	5,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	10,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	5,000.00
D. Cambios en el registro	3,000.00
5. ALMACENAMIENTO O DEPÓSITO DE COMBUSTIBLES PARA VENTA Y TRANSPORTE AL POR MAYOR A DOMICILIO	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	5,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	10,000.00

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 Fax (809) 686-1973 www.seic.gov.do



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SERVICIO	CARGO EN RD\$
C. Renovación Anual de Licencias	5,000.00
D. Cambios en el registro	2,000.00
6. TRANSPORTE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL PARA CONSUMO PROPIO SIN ALMACENAMIENTO	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	5,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	10,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	5,000.00
D. Cambios en el registro	2,000.00
7. TRANSPORTE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL PARA CONSUMO PROPIO CON ALMACENAMIENTO	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	10,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	20,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	10,000.00
D. Cambios en el registro	5,000.00
8. IMPORTADOR DE COMBUSTIBLES SIN ALMACENAMIENTO (INCLUYENDO GLP)	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	5,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	100,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	50,000.00
D. Cambios en el registro	5,000.00
9. IMPORTADOR DE COMBUSTIBLES CON TERMINAL DE ALMACENAMIENTO PROPIO (INCLUYENDO GLP)	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	10,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	200,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	75,000.00
D. Cambios en el registro	10,000.00
10. TERMINAL DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO	

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 Fax (809) 686-1973 www.seic.gov.do



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SERVICIO	CARGO EN RD\$
A. Depósito de Solicitud e Inspección	10,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	200,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	75,000.00
D. Cambios en el registro	10,000.00
11. ALMACENAMIENTO O DEPOSITO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA CONSUMO PROPIO	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	2,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	10,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	5,000.00
D. Cambios de registro	5,000.00
12. DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	5,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	150,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	75,000.00
D. Cambios de registro	5,000.00
13. DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	5,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	50,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	25,000.00
D. Cambios de registro	5,000.00
14. REEXPORTACION DE COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GLP)	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	10,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	200,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	50,000.00
D. Cambios en el registro	5,000.00

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SERVICIO	CARGO EN RD\$
15. TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN JET-A-1 Y AVGAS 100LL PARA CONSUMO PROPIO, CON O SIN ALMACENAMIENTO	
A. Depósito de Solicitud e Inspección	5,000.00
B. Otorgamiento de Licencia de Operación	10,000.00
C. Renovación Anual de Licencias	5,000.00
D. Cambios en el registro	2,000.00

TABLA II.- CARGOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DEL PLAN REGULADOR NACIONAL RELACIONADOS CON LA INSTALACION, OPERACIÓN Y SUPERVISION DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP).

SERVICIO	CARGO EN RD\$
1. Solicitud de Licencia de Operación de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	5,000.00
2. Solicitud de Evaluación Inicial de Terreno para Autorización de Inicio de Trámites para Proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	30,000.00
3. Autorización de Inicio de Trámites para Proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	50,000.00
4. Solicitud de Extensión de Período de Vigencia de la Autorización de Inicio de Trámites para Proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	30,000.00
5. Extensión del período de vigencia de la Autorización de Inicio de Trámites para Proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	40,000.00

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SERVICIO	CARGO EN RD\$
6. Solicitud de Traslado de Ubicación del Terreno en el cual se autorizó el Inicio de Trámites para Proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio, incluyendo la evaluación del terreno	30,000.00
7. Autorización del Traslado de Ubicación del Terreno en el cual se autorizó el Inicio de Trámites para Proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	40,000.00
8. Solicitud de Permiso de Construcción para proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	20,000.00
9. Permiso de Construcción para proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	50,000.00
10. Solicitud de Extensión de Período de Vigencia del Permiso de Construcción para proyecto de Envasadora de GLP o Estación de Servicio	30,000.00
11. Extensión del período de vigencia del Permiso de Construcción para Proyecto de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	40,000.00
12. Solicitud de Licencia de Operación de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio incluye evaluación de las instalaciones	30,000.00
13. Licencia de Operación y Certificado Registro de Planta Envasadora de GLP	300,000.00
14. Licencia de Operación y Certificado Registro de Estación de Servicio	500,000.00
15. Solicitud de traslado de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	30,000.00
16. Autorización de Traslado de una Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	50,000.00

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 Fax (809) 686-1973 www.seic.gov.do



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

SERVICIO	CARGO EN RD\$
17. Solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Operación de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	5,000.00
18. Autorización de Cambio de Titularidad de Licencia de Operación de Estación de Servicio	50,000.00
19. Autorización de Cambio de Titularidad de Licencia de Operación de Planta Envasadora de GLP	30,000.00
20. Solicitud de Nuevo Certificado de Registro de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio, sea por Cambio de Titular, Deterioro o Pérdida	5,000.00
21. Expedición de Nuevo Certificado de Registro de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio, sea por Cambio de Titular, Deterioro o Pérdida	40,000.00
22. Solicitud de Renovación de Licencia de Operación de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	5,000.00
23. Renovación Anual de Licencia de Operación de Planta Envasadora de GLP	20,000.00
24. Renovación Anual de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio	30,000.00
25. Solicitud de Cese de Suspensión Provisional de Operaciones de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	5,000.00
26. Autorización de Cese de Suspensión Provisional de Operaciones de Planta Envasadora de GLP o Estación de Servicio	100,000.00

ARTICULO CUARTO: DISPONER que los cargos señalados en la Tabla I de la presente Resolución deben ser pagados en la Unidad de Caja del Ministerio de Industria y Comercio, y que los cargos señalados en la Tabla II de la presente Resolución deben ser pagados en la Unidad de Caja del Plan Regulador Nacional.

2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución modifica cualquier otra resolución o acto administrativo de este Ministerio de Industria y Comercio en cuanto le sea contrario.

ARTICULO SEXTO: Se **ORDENA** comunicar la presente Resolución a la Dirección de Hidrocarburos y al Plan Regulador Nacional y su publicación en la página Web de este Ministerio de Industria y Comercio.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).


MANUEL GARCÍA AREVALO
MINISTRO



2011. CARGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON HIDROCARBUROS Y PLAN REGULADOR NACIONAL

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 Fax (809) 686-1973 www.seic.gov.do